Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN OIR N° 2021-032

San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día **lunes uno de marzo de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-032,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, por parte de

Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

1. ***Rellenos sanitarios del país a. Nombre del relleno sanitario - b. Ubicación, dirección, exacta del relleno sanitario.***
2. ***Total anual y mensual de basura que recolectan (toneladas), del año 2017 hasta el año 2020, segregado año por año. Especificando: a. Total depositado b. Promedio mensual c. Promedio diario d. Porcentaje***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH)/GERENCIA DE DESECHOS SOLIDOS Y PELIGROSOS de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DSH), nos envió la siguiente respuesta en esta fecha; y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- ✓ Respuesta a requerimientos 1 y 2 en documento adjunto (4 Págs.)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES S.S. El Salvador, C.A. OIR Oficina de información y respuesta

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",

SM